

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BAL NEARIO DE LA PAZ

kv N° 12217

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-03-2023-MDL

Lobitos, 15 de Marzo 2023.

VISTO: El Informe N° 014-2023-JMAM/UGAS-MDL de fecha 14 de marzo 2023, Informe N° 024-2023-MDL-DSC-LAFR de fecha 14 de marzo 2023 e Informe N° 36-03-2023-MDL/OAJ de fecha 15 de marzo 2023; referente a la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 del Distrito de Lobitos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de la Reforma Constitucional N° 27680;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en su artículo 3° indica que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento y responsabilidades contenidas en dicha norma.

Que, por su parte, el artículo 9° de la citada Ley, señala que, la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas y la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del medio ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° de la citada norma, establece que: *"Corresponde a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ixy N° 12217

como los diversos usos del espacio de jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales".

Asimismo, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, **se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.**

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el literal a) del numeral 11.2) del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N° 30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, **con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lincamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del

Alineados con su gente



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", los cuales tienen por finalidad, establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, según el "Principio de Simplicidad" reconocido en el numeral 113) del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-OEFA/CD, de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó el formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado; su ámbito de aplicación: Las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su PLANEFA, a través del "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado", son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF.

Que, de acuerdo al numeral 4.1) del Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-OEFA/CD, **el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución**

Que, mediante **Informe N° 014-2023-JMAM/UGAS-MDL** de fecha 14 de marzo 2023, la Unidad de Gestión Ambiental y Salubridad se dirige a la Dirección de Servicios Comunes, para solicitar la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 del Distrito de Lobitos, indicando que el referido programa respeta los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración del PLANEFA otorgados por el OEFA.

Que, a través del **Informe N° 024-2023-MDL-LAFR** de fecha 14 de marzo de 2022, la Dirección de Servicios Comunes, se dirige a la Gerencia Municipal, indicando que, existen evidencias de problemas ambientales de gran interés, como la acumulación de residuos sólidos en los diferentes puntos de la ciudad por falta de conciencia ambiental por parte de la población,



así como, contaminación de ruido por parte del parque automotor en avenidas y parques principales de la ciudad; en razón a ello concluye que, resulta de vital importancia poder contar con la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2024 del Distrito de Lobitos.

En consecuencia, estando a lo expuesto, normas legales invocadas y, a las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Gestión Ambiental y Salubridad y la Dirección de Servicios Comunes, ejecute en su oportunidad el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las actividades y cronograma contenidos en el mismo, observando la normatividad establecida para dichos fines.

ARTÍCULO TERCERO: ARTÍCULO TERCERO: La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el portal de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE